



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4228 /2021**

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4034/2019.  
La necesidad de actualizar y modernizar la normativa vigente.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario mantener actualizadas y adaptadas a los tiempos modernos, toda normativa municipal que incida directamente en mejorar la calidad de vida de los jóvenes riograndenses. En especial, aquellas que operan como herramientas constitucionales y democráticas de participación para los jóvenes, como lo es la “Banca Joven”.

Que esta institución también se va modernizando, para ello, necesita modificar sus estructuras administrativas y edilicias, con el objetivo de facilitar el acceso a la información parlamentaria y a las herramientas de participación ciudadana. En este marco, el Concejo Deliberante puso en marcha la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, teniendo como objetivo principal, el contacto directo con los jóvenes y acercarlos institucionalmente a todas las herramientas disponibles de participación y asesoramiento.

Que resulta oportuno modificar artículos de la Ordenanza enunciada en los vistos, con el afán de facilitar el cumplimiento de la misma por parte de todos los riograndenses que quieran hacer uso de la “Banca Joven”.

Que otros de los puntos que genera controversias en la normativa, es el requisito de vivir en la ciudad por más de dos años para tener acceso a esta herramienta. Resultando discriminatorio en relación a la calidad de los jóvenes, ya que estos son los que cuentan con domicilio real en la ciudad y no los que posean un tiempo determinado de residencia en la misma.

Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art. 2°) Podrán acceder a la Banca Joven todas las personas físicas que lo soliciten y cumplan con la edad prevista en el artículo 1°, debiendo contar con autorización de padre, madre o tutor legal”.*

**Artículo 2°.- MODIFICAR** el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Art. 3°) La solicitud para acceder a la Banca Joven será pública, debiendo presentarse en mesa de entradas del Concejo Deliberante mediante nota dirigida a la Presidencia de la institución, debiendo consignar:*



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

1. Nombre y apellido.
2. Número de documento.
3. Domicilio.
4. Firma del solicitante.
5. Descripción de la opinión, reclamo o propuesta a exponer.
6. Adjuntar la correspondiente autorización del padre, la madre o la/el tutor legal.
7. La Presidencia del Concejo Deliberante podrá solicitar la documentación respaldatoria pertinente.

**Artículo 3°.- MODIFIQUESE** el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*Art. 5°) Realizada la presentación, esta deberá ser girada a la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad", que será la encargada de analizar la admisibilidad de las solicitudes y comunicará al Presidente del Concejo Deliberante para que este último, otorgue o no, según correspondiere, la Banca Joven al solicitante.*

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.  
Lb/FR**